



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 703 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 20 DIC 2022

VISTO:

El Oficio N° 01410-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, la asignación de la Lic. Sheila Pillman Díaz – Jefa de la Unidad de Abastecimiento, como responsable para la autorización de Compromisos Anuales; y el Informe Legal N° 148-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, con el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la delegación y/o designación de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características,

Que el artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada,

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 72. "Fuente de competencia administrativa. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Artículo 76. Ejercicio de la competencia 76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. 76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. 76.3 No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución. Artículo 77. Cambios de competencia por motivos organizacionales. Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos. Artículo 78. Delegación de competencia. 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. (...). Artículo 79. Deber de vigilancia del delegante El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Artículo 81. Disposición común a la delegación y avocación de competencia. Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte",



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 703 -2022-UNTRM/R

Que el numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, señala que, para implementar la gestión de la continuidad operativa de la entidad, el titular delega las acciones correspondientes a dicha gestión,



Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones,



Que el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone específicamente que: *"El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"*,



Que el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03, prescribe el procedimiento para la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), el cual señala que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades, debe efectuarse mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa,

Que el marco normativo de las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, recoge principios que deben regir en los procesos de contratación, señalando que deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, es así que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como en las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos,

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 refiere que: *"(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento (...)"*,

Que mediante Resolución Rectoral N° 239-2022-UNTRM/R, de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve designar a los responsables de realizar la Certificación Presupuestaria y el Compromiso Anual, dentro del cual se encuentra la Bach. Mariela Vega Mori – Técnico STC, responsable de la autorización de certificación presupuestal,

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 517-2022-UNTRM/CU, de fecha 12 de diciembre de 2022, se designa a la Lic. Sheila Pillman Díaz, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas,



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 703 -2022-UNTRM/R

Que mediante Informe Legal N° 148-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la recomendación para delegación y/o designación de funciones, así como la reconfiguración de comités; manifestando que respecto a lo peticionado por la Dirección General de Administración, es factible delegar en los extremos siguientes: (numeral 2.10); respecto de otras delegaciones y/o designaciones factibles de dependencias, unidades y/u oficinas: a la Unidad de Recursos Humanos (numeral 2.11); a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (numeral 2.13); a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (numeral 2.14); a la Unidad de Bienes Patrimoniales (numeral 2.15); asimismo, respecto de la reconfiguración de comités de la UNTRM (numeral 2.16); por lo que concluye que es *procedente* la delegación de facultades a funcionarios, y recomienda que los servidores civiles designados y/o delegados, deberán informar trimestralmente al despacho de Rectorado, sobre el ejercicio de las funciones delegadas y/o designaciones encomendadas, y facultar a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la potestad de emitir resoluciones de unidad para efecto de que se materialicen las delegaciones,

Que asimismo, con el Oficio de Visto, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Directora General de Administración, pide dar por concluida la designación de la Bach. Mariela Vega Mori, como responsable de la autorización de certificación presupuestal,

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 154-2020-UNTRM/R, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como responsable de realizar la autorización de compromisos anuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar las modificatorias del Plan Estratégico Institucional.
- ii. Aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar el plan de estrategia publicitaria de la UNTRM, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, así como las modificaciones y/o actualizaciones que se requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de acuerdo con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 703 -2022-UNTRM/R

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobación del presupuesto analítico de personal de la UNTRM, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01.
- ii. Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destakes, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Bach. Mariela Vega Mori, como responsable de la autorización de certificación presupuestal designada mediante Resolución Rectoral N° 239-2022-UNTRM/R, de fecha 10 de mayo de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las **DELEGACIONES** a que se refiere la presente Resolución son indelegables y comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Los funcionarios delegados deberán informar trimestralmente, respecto a los actos que emitan como producto de la presente Resolución, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Rectoral tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo día de su publicación en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg.